EJECUTIVO: 08001405300320230007900
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MABAQ INGENIERIA S.A.S. y VICTOR HUGO PAYARES SIERRA

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., a través de la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada Judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, y en contra de MABAQ INGENIERIA S.A.S y contra VICTOR HUGO PAYARES SIERRA, recibida electrónicamente el 13 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 08 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO: 08001405300320230007900
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MABAQ INGENIERIA S.A.S. y VICTOR HUGO PAYARES SIERRA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada Judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, en ejercicio del endoso en procuración de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF mayor de edad, y en contra de MABAQ INGENIERIA S.A.S representada legalmente por JAVIER SANTIAGO GARCIA VEGA y contra VICTOR HUGO PAYARES SIERRA., mayor (es) de edad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF mayor de edad, y en contra de MABAQ INGENIERIA S.A.S representada legalmente por JAVIER SANTIAGO GARCIA VEGA y contra VICTOR HUGO PAYARES SIERRA, Mayor (es) de edad.
   Por el Pagaré Nº 7730090418
2. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/09/2021, valor desagrado del capital total acelerado.
3. Por la suma de **$271.653.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/09/2021, causados entre el 23/08/2021 al 22/09/2021.
4. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/09/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de septiembre se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.1 de estas pretensiones.

5. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/10/2021, valor desagrado del capital total acelerado.

6. Por la suma de **$283.152.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/10/2021, causados entre el 23/09/2021 al 22/10/2021.

7. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/10/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de octubre se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.4 de estas pretensiones.
8. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/11/2021, valor desagrado del capital total acelerado.

9. Por la suma de **$288.031.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/11/2021, causados entre el 23/10/2021 al 22/11/2021.

10. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/11/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de noviembre se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.7 de estas pretensiones.
11. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/12/2021, valor desagrado del capital total acelerado.

12. Por la suma de **$510.389.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/12/2021, causados entre el 23/11/2021 al 22/12/2021.

13. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/12/2021, fecha en que la cuota mensual del mes de diciembre se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.10 de estas pretensiones.
14. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/01/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

15. Por la suma de **$525.291.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/01/2022, causados entre el 23/12/2021 al 22/01/2022.

16. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/01/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de enero se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.13 de estas pretensiones.

17. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/02/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

18. Por la suma de **$525.658.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/02/2022, causados entre el 23/01/2022 al 22/02/2022.

19. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/02/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de febrero se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.16 de estas pretensiones.
20. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/03/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

21. Por la suma de **$476.076.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/03/2022, causados entre el 23/02/2022 al 22/03/2022.

22. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/03/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de marzo se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.19 de estas pretensiones.
23. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/04/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

24. Por la suma de **$544.188.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/04/2022, causados entre el 23/03/2022 al 22/04/2022.

25. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/04/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de abril se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.22 de estas pretensiones.
26. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/05/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

27. Por la suma de **$525.978.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/05/2022, causados entre el 23/04/2022 al 22/05/2022.

28. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/05/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de mayo se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.25 de estas pretensiones.

29. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/06/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

30. Por la suma de **$558.628.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/06/2022, causados entre el 23/05/2022 al 22/06/2022.

31. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/06/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de junio se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.28 de estas pretensiones.
32. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/07/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

33. Por la suma de **$537.642.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/07/2022, causados entre el 23/06/2022 al 22/07/2022.

34. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/07/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de julio se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.31 de estas pretensiones.
35. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/08/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

36. Por la suma de **$568.207.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/08/2022, causados entre el 23/07/2022 al 22/08/2022.

37. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/08/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de agosto se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.34 de estas pretensiones.
38. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/09/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

39. Por la suma de **$588.698.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/09/2022, causados entre el 23/08/2022 al 22/09/2022.

40. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/09/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de septiembre se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.37 de estas pretensiones.

41. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/10/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

42. Por la suma de **$551.228.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/10/2022, causados entre el 23/09/2022 al 22/10/2022.

43. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/10/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de octubre se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.40 de estas pretensiones.

44. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/11/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

45. Por la suma de **$556.402.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/11/2022, causados entre el 23/10/2022 al 22/11/2022.

46. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/11/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de noviembre se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.43 de estas pretensiones.

47. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/12/2022, valor desagrado del capital total acelerado.

48. Por la suma de **$542.262.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/12/2022, causados entre el 23/11/2022 al 22/12/2022.

49. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/12/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de diciembre se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.46 de estas pretensiones.

50. Por la suma de **$1.388.888.oo**, por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 22/01/2023, valor desagrado del capital total acelerado.

51. Por la suma de **$540.426.oo**, por concepto de intereses corriente de la cuota del 22/01/2023, causados entre el 23/12/2022 al 22/01/2023.

52. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 23/01/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de enero se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.49 de estas pretensiones.

Por el Pagaré Nº 7730090418

53. Por la suma de **$25.00.016.oo,** por concepto de capital acelerado.
54. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se realice el pago del capital acelerado consignado en el numeral 1.52 de estas pretensiones.
55. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia

56. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

57. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

58. Téngase a la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada Judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, en ejercicio del endoso en procuración de BANCOLOMBIA S.A.

59. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

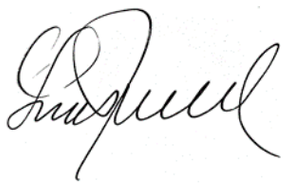

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e149b2b4c27603d0cdbc820d3bdd340ec6514962be7bc775e55ecdb8b84d938**

Documento generado en 08/03/2023 04:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica